



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN MIGUEL



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y dieciocho de la Ley de Compras Públicas, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Eduardo Emmanuel Recinos Melgar** mayor de edad, Licenciado en Diseño Gráfico, del domicilio de LA Libertad, Departamento de Nuevo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INVERSIONES MR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero cincuenta mil doscientos cuatro guión ciento dos guión siete; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con **a)** Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Consuelo Escobar, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISÉIS del Libro número MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día doce de febrero de dos mil cuatro, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ricardo Starlin Flores Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y CINCO del Libro Número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de dos mil catorce. y **c)** Personería jurídica que acredito por medio de Credencial de elección de Administrador Único Propietario, otorgada en la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad el día

veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio, al número CIEN del Libro CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE PERITAJE EVALUADOR DE EQUIPOS GENERADORES Y CONSUMIDORES DE VAPOR,** a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará la LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Servicio consiste en ejecutar el servicio de peritaje evaluador de equipos generadores y consumidores de vapor del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	PRECIO POR SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
	CÓDIGO ONU: S/C CÓDIGO MINSAL: 81215007			
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERITO VALUADOR PARA AVALUOS DE EQUIPO HOSPITALARIO, INCLUYE:			
1	INSPECCIÓN DE CALDERA SERVICIO DE PERITAJE CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2 CALDERA EN FRÍO Y CALIENTE (DOS VECES AL AÑO)	\$ 150.00	4	\$ 600.00
	4 AUTOCLAVES (DOS VECES AL AÑO)	\$ 71.00	8	\$ 568.00
	4 MARMITAS (UNA VEZ AL AÑO)	\$ 71.00	4	\$ 284.00
			TOTAL	\$ 1,452.00

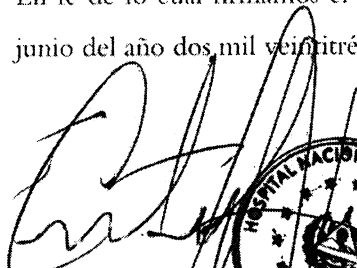

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de cotización, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Recomendación de adjudicación, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el Servicio de Peritaje Evaluador de equipos generadores y consumidores de vapor, objeto del presente contrato, para un plazo de siete meses comprendidos del día uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar debidamente acreditado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como perito evaluador de sistemas generadores de vapor para realizar el peritaje evaluador de los dos equipos

generadores de vapor (en frío y caliente) de casa de máquinas, a cuatro autoclaves a vapor (área CEYES), dos veces al año, a cuatro marmitas una vez al año del área de cocina, y revalidación de los permisos de funcionamiento ante las instancias MINEC, MITAB, MMA, etc. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,452.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-2-54399**. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, descripción del servicio, Cantidad de servicios, Precio unitario por servicio, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UCP del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, a) **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 290.40)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. b) **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como garantía de calidad del servicio, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 145.20)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su

posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el Técnico Jorge Américo Reyes Machuca, Encargado de Equipo Básico, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 162 de la LCP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato;

Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Se estará a lo establecido en el derecho común, en lo relacionado a los contratos. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b)** En lo no previsto en la Ley de Compras Públicas, se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de

Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Residencial Vía del Mar, Calle 4 Oriente N°3, Nuevo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Carlos Efraín Morán Herrera
CONTRATANTE



Lic. Eduardo Emmanuel Recinos Melgar
CONTRATISTA


Vo. Bo.
COLABORADOR JURÍDICO
